

Honorables Concejales:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 17 de 1996, artículo 36 modificado por el Acuerdo 198 de 2006 y Acuerdo 211 del 2007, Estatuto Orgánico del presupuesto del Municipio de Santiago de Cali, y en el artículo 12 de la ley 819 del 2003, la Administración Municipal presenta a consideración del Concejo de Santiago de Cali la exposición de motivos al proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se concede una autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de inversión con destino al funcionamiento, mantenimiento y soporte de zonas en espacio público con accesibilidad a internet, para el Municipio de Santiago de Cali."

I. Aspecto General

La Administración Municipal pretende realizar, a través de los procedimientos señalados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 20015, la suscripción de un convenio interadministrativo con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y un operador público, para la instalación, funcionamiento, mantenimiento y soporte de las zonas públicas con accesibilidad a internet, que se instalarán en espacio público del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de que la ciudadanía pueda acceder de manera gratuita, fácil y oportuna a los servicios





digitales de la Alcaldía de Santiago de Cali, así mismo se busca que las mencionadas zonas sean una herramienta de apoyo para los estudiantes en sus investigaciones en las jornadas extracurriculares, además de recuperar la afluencia hacia los espacios públicos.

Se plantea lo anterior, teniendo en cuenta que el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, específicamente para la ciudad de Cali, mediante el programa nacional de "Zonas Wi-Fi gratis para la Gente", pretende financiar un 50% de las 40 zonas que se implementarán para cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, siguiendo los lineamientos que para tal fin ha establecido el Gobierno Nacional a través del mencionado Ministerio.

En consecuencia podríamos obtener con esto, la instalación de 40 zonas de Wi-Fi gratis en espacios públicos con un financiamiento del 50%, de la instalación y funcionamiento hasta el 31 de julio de 2018, momento en el cual la Alcaldía de Santiago de Cali, continuará garantizando el funcionamiento de las zonas instaladas como objeto del mencionado convenio, permitiendo con esto la continuidad del servicio gratuito a favor de la ciudadanía.

II. Aspectos Legales

Las Vigencias Futuras como mecanismo de planeación y ejecución presupuestal, que permite a las entidades asumir compromisos asociados con gasto de funcionamiento, operación, servicio de la deuda y/o inversión en una vigencia determinada con cargo a vigencias posteriores, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin encuentra su génesis desde la Carta Política, la

6h



Ley 819 de 2003 y los Acuerdos municipales", así:

Marco Constitucional.

Las competencias y contenido de la regulación orgánica presupuestal para las entidades territoriales, en general, y para los municipios, en especial, se encuentran establecidos en las siguientes disposiciones de la Constitución Política:

ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto

ARTÍCULO 313. Corresponde a los concejos:

(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos

OC JANO



Marco Legal.

Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".

Frente a las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales, el Artículo 12 de la citada ley 819 de 2003, la cual es del siguiente tenor:

"Artículo 12.- Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; (...)

Jan Jan



La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

La circular – DAF EXTERNA No. 07 del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, de 20 de febrero de 2007, señala que la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gastos y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones de un año fiscal futuro.

Presupuestalmente, cuando se menciona el término apropiación, se hace referencia a un monto o rubro disponible en el Presupuesto de Gastos, nunca en el presupuesto de ingresos. De hecho cuando la ley orgánica clasifica el presupuesto hace referencia al presupuesto de rentas y de recursos de capital y al presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

En este sentido si se requiere en una vigencia determinada asumir un compromiso que implique afectar al presupuesto de gastos de una vigencia futura, es necesario contar con una autorización del Concejo para comprometer dicho presupuesto, en los términos y condiciones que dispone para ello la ley orgánica de presupuesto y demás normas que la modifican o adicionan.

Conforme a estas disposiciones normativas, se tiene que para presentar Proyectos de Acuerdo tendientes a comprometer vigencias futuras en cabeza del Alcalde, deberá contar con la aprobación previa del CONFIS (Consejo de Política

di p



Fiscal) territorial u órgano que haga sus veces, para luego mediante Acuerdo, ser autorizadas por el Concejo, la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras.

Por lo anteriormente expuesto, se encuentra que desde el mismo desarrollo Constitucional y Legal se brindan las herramientas del Orden Presupuestal para efectos de lograr un ejercicio administrativo que se ajuste a los principios de la Función Pública, contemplado en el Artículo 209 de la Constitución Política y al logro de los fines esenciales del Estado consagrados en el Artículo 2° de la misma carta; conllevando a la viabilidad de desarrollar las actividades de la Administración Municipal a través de actos o contratos que afecten el Presupuesto, los cuales tengan plena armonía con los principios del régimen presupuestal establecidos por la Legislación Colombiana.

La aprobación por parte del Concejo Municipal de las vigencias futuras en términos del Artículo 8° de la Ley 819 de 2003, permite ajustar las actuaciones de la Administración Municipal a las metas del Plan de Desarrollo, guardando plena coherencia con la proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo, al reconocer las necesidades que por sus características especiales, deben entenderse suplidas en más de una vigencia fiscal.

- Acuerdo 17 de 1966 "Por medio del cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali" en su artículo 36, modificado por el Acuerdo 198 de 2006 y el Acuerdo 0211 de 2007 que estipula que el Concejo Municipal podrá autorizar "vigencias futuras ordinarias y extraordinarias".





III. Antecedentes Administrativos y Beneficios de las Vigencias Futuras Propuestas

Esta sería la primera vez que la Alcaldía de Santiago de Cali cuenta con proyectos que requieren de aprobación de vigencias futuras para el funcionamiento, mantenimiento y soporte de zonas Wi-Fi de acceso público gratuito para la ciudadanía, lo anterior se debe a que este proyecto es parte de la implementación del nuevo plan de desarrollo municipal de la Alcaldía de Santiago de Cali.

Al ser un convenio que se suscribirá con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, aportando este un 50% del valor total del proyecto el mencionado Ministerio también comprometerá vigencias para la ejecución del convenio hasta el 31 de julio de 2018, para lo cual ya cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda conforme al radicado No.812142 del 23 de marzo de 2017 y del Departamento Nacional de Planeación según documento con radicado DNP No.20174300081862, del Fondo de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, para el proyecto "Promoción urbana de las TIC a través de zonas Wi-Fi.

Así mismo en ejecución del Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país", las diferentes autoridades regionales se han adherido al proyecto "Promoción Urbana de las TIC a través de zonas Wi-Fi" para lo cual han necesitado comprometer vigencias futuras, pues sin ellas es imposible la suscripción de los convenios propuestos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, como por ejemplo la gobernación del departamento del Valle del Cauca, la gobernación del departamento de Risaralda, la alcaldía Municipal de Mocoa, entre otros.

The



En síntesis, el Acuerdo que autorice comprometer las vigencias futuras ordinarias de inversión para los fines planteados, permitirá a la administración Municipal aunar esfuerzos con el Ministerio, gestionando recursos de la Nación para duplicar la cantidad de zonas que se pretenden poner a disposición de la ciudadanía aumentando la cobertura del servicio.

Con fundamento en las anteriores manifestaciones, se considera que este nuevo proyecto de autorización de "vigencias futuras", reglado por las normas vigentes, permitirá a la Administración Municipal y a la ciudadanía de Santiago de Cali, entre otros, obtener los siguientes beneficios:

-Beneficios generales del proyecto:

- Cali Ciudad Inteligente: Se espera la innovación en la gestión de la ciudad, integrando diferentes áreas como los servicios públicos de acueducto, energía, gestión de riesgos, etc., de cara al ciudadano, para una gestión transparente, colaborativa, ofreciendo los servicios digitales de la ciudad, desde los diferentes organismos.
- Cercanía: i) Generar sentido de pertenencia ciudadana al tener la mayor cantidad de recursos posibles, incluyendo la automatización de trámites y servicios, de manera que mejore la calidad de vida del ciudadano y el uso de su tiempo. ii) Optimización de recursos de plantas físicas a una plataforma ágil, donde se reducirían los pagos de gastos fijos.
- o Eficiencia del gobierno: Medición de indicadores cuantitativos y reales que

61

500



- a futuro nos permitan tomar decisiones apropiadas para favorecer a nuestros ciudadanos.
- Participación Ciudadana: Participación de la sociedad civil para monitorización de la calidad del servicio al ciudadano, lo cual es el deber ser de toda alcaldía y resolución oportuna sin exceso de trámites.

-Beneficios específicos de la autorización de las vigencias futuras de inversión:

- Cumplimiento de la meta "Zonas de espacio público con accesibilidad internet habilitadas" establecida en el Eje 5 "Cali Participativa y Bien Gobernada", componente "Modernización institucional con transparencia y dignificación del servicio público", programa "Gobierno en línea", del Plan de Desarrollo 2016-2019 "Cali progresa contigo" adoptado mediante el acuerdo No. 0396 de 2016 emitido por el Consejo Municipal de Santiago de Cali.
- Disminución de los costos de la contratación y en general de los gastos, toda vez que los costos de contratación de una vigencia sirven para la vigencia posterior.
- Permite la suscripción del convenio cumpliendo lo acordado con el Ministerio quien aportará el 50% del valor del proyecto duplicando la cantidad de zonas establecidas en el plan de desarrollo, para un total de 40 zonas.
- Reducción en el costo de la Interventoría del convenio ya que será asumido por el Ministerio.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.



Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en cada una de las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en largos procesos de contratación al ser un convenio interadministrativo.

IV. Justificación Técnica

La autorización para comprometer recursos y aplicarlos a las inversiones de la administración pública, no responden siempre a una lógica de anualidad, por esta razón ha sido necesario acudir a instrumentos complementarios contenidos en la Ley para cumplir con una serie de actividades que garanticen el cumplimiento de las metas del proyecto planteado, y que se desarrollara a continuación:

El proyecto denominado "Promoción Urbana de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), a través de las zonas Wi-Fi (Tecnología de conexión a internet sin cables), está orientado a la planeación instalación administración, mantenimiento y promoción de la infraestructura necesaria para la prestación del servicio de acceso a internet para la comunidad (Transeúntes, estudiantes y el público general), con el fin de fortalecer la competitividad, la prestación de servicios urbanos de manera eficiente y afrontar los problemas complejos de la urbanización acelerada en la ciudad, además de mejorar los procesos de comunicación y participación de sus habitantes con la alcaldía de Cali.

Pertinencia - La implementación de esta tecnología de información y comunicación prioriza al ciudadano como el centro del desarrollo para la gestión





gubernamental y usa esta información como herramientas de recomendación para la conformación de un gobierno eficiente que incluya procesos de planificación colaborativa y participación ciudadana. Al estimular este desarrollo enlazado directamente con el ciudadano, Cali será una ciudad más innovadora, atractiva, competitiva y resiliente, mejorando la calidad de vida de los caleños.

De acuerdo a los requerimientos y especificaciones acordados con el Ministerio, y entendiendo los plazos estimados para la ejecución del convenio, es necesario comprometer vigencias futuras que permitan tanto la implementación como el funcionamiento, mantenimiento y soporte de las 40 zonas.

El plazo de ejecución del convenio se ha determinado desde la suscripción del mismo, esto es entre mayo y junio del año en curso hasta el 31 de julio de 2018, siguiendo el siguiente cronograma que incluye ejecución de actividades y por ende de presupuesto en la vigencia futura (2018), así:





Fase	Descripción de las obligaciones relacionadas con cada una de las metas	Plazo máximo de engrega	Vigencia
Fase I:Planeación	relacionadas con cada una de las metas Informe detallado ingeniería y operación Plan de promoción y apropiación Plan de Mantenimiento Plan de instalación Entrega de los Estudios de Campo al cincuenta (100%) de las Zonas WiFi.	engrega Hasta 30 días calendario después de la suscripción del acta de inicio del contrato/Convenio Hasta 60 días calendario contados a partir que el MINTIC confirme al Operador la ubicación de la Zona WiFi Hasta 90 días	
Fase II:Instalación	Instalación y puesta en servicio del 100% de las Zonas Wi-Fi	calendario contados a partir que el MINTIC confirme al Operador la ubicación de la Zona WiFi.	Año 2017
	Verificación y concepto de aprobación por parte de la Interventoría de la instalación del 100% de las Zonas Wi-Fi	Máximo quince (15) días calendario después de la entrega de la instalación y puesta en servicio de las Zonas WiFi. Se entiende como entrega el aviso por parte del operador a Interventoría de la terminación de los trabajos de instalación y que la zona ya puede iniciar proceso de aprobación de interventoría	
Fase III:Operación	Operación, mantenimiento y gestión	Son los meses contados desde la aprobación por parte de la Interventoría de la instalación de las Zonas Wi-Fi y hasta la fecha de finalización del contrato/convenio	Año 2018
	Actividades de promoción y apropiación del 50% de las Zonas Wi-Fi.		





V. Propuesta de las Vigencias Futuras Ordinarias de Inversión Solicitadas

Para justificar técnicamente el proyecto de Acuerdo, se hace una descripción de la inversión que soporta la solicitud de las Vigencias Futuras propuestas:

	CONVENIO	INTERADMINISTRATIVO - ZONAS	WIFI PÚBLIC	CAS CON ACCESIBILIDA	D GRATUITA -
INVERSIÓN ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI			INVERSIÓN MINISTERIO TIC*		
PRESUPUESTO 2017		VIGENCIAS FUTURAS 2018	PRESUPUESTO 2017		VIGENCIAS FUTURAS 2018
CDP	\$ 250.000.000	\$ 513.240.500	CDP \$ 942.400.720	\$ 513.240.500	
Empréstito	\$ 692.400.720				
SUBTOTAL	\$ 942.400.720	\$ 513.240.500	\$ 942.400.720		\$ 513.240.500
\$ 1.455.641.220			\$ 1.455.641.220		
TOTAL VALOR CONVENIO			\$ 2.911.282.440		

^{*} Estos recursos no ingresan al presupuesto del Municipio s ya que serán administrados y ejecutados a través de una FIDUCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la propuesta de autorización de vigencias futuras ordinarias de inversión es por un monto de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS PESOS (\$513.240.500) que corresponden al monto de las vigencias futuras para ejecutar en el año 2018, anteriormente descritas, con destino al convenio interadministrativo a suscribir con el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y demás normas que regulan la materia así:

En la presente vigencia se cuenta con una apropiación superior al 15% del valor de la vigencia futura, en concordancia con lo dispuesto en el literal b del artículo 12 de la ley 819 de 2003, que en el cuadro precedente corresponde a la casilla denominada CDP. Así mismo la casilla denominada empréstito refiere el





presupuesto del crédito público autorizado por el Honorable Consejo del Municipio de Santiago de Cali mediante acuerdo No. 0407 de 2016, en el cual autorizan la destinación de recursos, entre otros, para la meta del plan de desarrollo municipal relacionada con el presente proyecto.

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación Administrativa que previo el trámite respectivo, apruebe la presente iniciativa y se autorice hacer uso de las vigencias futuras ordinarias de inversión en los términos por ella contemplados.

MAURICE ARMITAGE CADAVID

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALI

Revisó: Óscar Escobar García – Director DATIC Proyectó: Aura Velandia – Contratista DATIC



PROYECTO DE ACUERDO No. de 20^o

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE INVERSIÓN CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE ZONAS EN ESPACIO PÚBLICO CON ACCESIBILIDAD A INTERNET, PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y los artículos 305, 306, 355 de la Ley 1819 de 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para constituir una vigencia futura ordinaria de inversión del presupuesto de la vigencia 2018 por valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$513.240.500), con destino al funcionamiento, mantenimiento y soporte de zonas en espacio público con accesibilidad a internet, para el Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto de la vigencia fiscal las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

(

Dado en Santiago de Cali, a

) días del mes de

de 2017.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

MAURICE ARMITAGE CADAVID

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE S'ANTIAGO DE CALI

Revisó: Óscar Escobar García – Director DATIC Proyectó: Aura Velandia – Contratista DATIC